



ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA ORDEN DE COMPRA 123185-CONTRATO 186-SG-2023

La Secretaria General, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial por las conferidas por la delegación de la Dirección General mediante la Resolución No. 00083 del 31 de enero de 2024, y en aplicación de las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y 7 y sus normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el 22 de diciembre de 2023, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES colocó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de compra No. 123185-Contrato 186-SG-2023 con NEX COMPUTER SAS - EN REORGANIZACIÓN, cuyo objeto es "ADQUIRIR COMPUTADORES, PERIFERICOS Y ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL A NIVEL NACIONAL, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021."
2. Que la Orden de compra 123185-Contrato 186-SG-2023 se efectuó por la suma de NOVECIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVOS (\$901.468.783,01) **MONEDA CORRIENTE**, Includido IVA, demás impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 312423 del 05 de diciembre de 2023 y el Registro Presupuestal del Compromiso N° 1002923 del 27 de diciembre de 2023.
3. Que el plazo inicial de ejecución de la Orden de compra 123185-Contrato 186-SG-2023 fue a partir del 27 de diciembre de 2023 (según acta de inicio), hasta el 22 de febrero de 2024.
4. Que la supervisión de la Orden de compra 123185-Contrato 186-SG-2023, es ejercida por el Coordinador del Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo y un profesional del Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo, designados mediante oficio N° 1047-SG-DG-2023 del 27 de diciembre de 2023.
5. Que el 28 de diciembre de 2023, mediante Otrosí 1 se adicionó en la Orden de compra 123185-Contrato 186-SG-2023, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$448.938.733,72) **MONEDA CORRIENTE**, para un valor total de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.350.407.419,92) **MONEDA CORRIENTE**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 338723 del 28 de diciembre de 2023 y el Registro Presupuestal del Compromiso N° 1006423 del 29 de diciembre de 2023.
6. Que el 21 de febrero de 2024, mediante Otrosí 2 se prorrogó la Orden de compra 123185-Contrato 186-SG-2023 hasta el 22 de marzo de 2024.
7. Que el 22 de marzo de 2024, mediante Otrosí 3 se prorrogó la Orden de compra 123185-Contrato 186-SG-2023 hasta el 5 de abril de 2024.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Secretaría General

**ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS
DERIVADOS DE LA ORDEN DE COMPRA 123185-CONTRATO 186-SG-2023**

8. Que la Garantía Única de Cumplimiento que amparó la ejecución de la Orden de compra 123185-Contrato 186-SG-2023, se encuentra vigente y aprobada, de conformidad con la Cláusula 18.2 **“Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras”** del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, así:

| Clase | Numero de Póliza y Aseguradora | % | Valor Asegurado | Desde | Hasta | Fecha de Aprobación |
|---|--|------------------|------------------|------------|------------|---------------------|
| Cumplimiento del contrato | 14-44-101200925 de Seguros del Estado S.A. | 10 | \$ 90.146.878,30 | 22/12/2023 | 22/08/2024 | 27/12/2023 |
| | | | \$135.040.742,00 | 22/12/2023 | 22/08/2024 | 09/01/2024 |
| | | | \$135.040.742,00 | 22/12/2023 | 22/09/2024 | 26/02/2024 |
| | | | \$135.040.742,00 | 22/12/2023 | 05/10/2024 | 02/04/2024 |
| Calidad y correcto funcionamiento de los | | 10 | \$ 90.146.878,30 | 22/12/2023 | 22/08/2024 | 27/12/2023 |
| | | | \$135.040.742,00 | 22/12/2023 | 22/08/2024 | 09/01/2024 |
| | | | \$135.040.742,00 | 22/12/2023 | 22/09/2024 | 26/02/2024 |
| | | | \$135.040.742,00 | 22/12/2023 | 05/10/2024 | 02/04/2024 |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | | 5 | \$ 45.073.439,15 | 22/12/2023 | 22/02/2027 | 27/12/2023 |
| | | | \$67.520.371,00 | 22/12/2023 | 22/02/2027 | 09/01/2024 |
| | | | \$67.520.371,00 | 22/12/2023 | 22/03/2027 | 26/02/2024 |
| | | | \$67.520.371,00 | 22/12/2023 | 05/04/2027 | 02/04/2024 |
| Calidad del servicio | 10 | \$135.040.742,00 | 27/12/2023 | 22/08/2024 | 27/12/2023 | |
| | | \$135.040.742,00 | 22/12/2023 | 22/09/2024 | 26/02/2024 | |
| | | \$135.040.742,00 | 27/12/2023 | 05/10/2024 | 02/04/2024 | |

9. Que el supervisor de la Orden de Compra 123185-Contrato 186-SG-2023 informó el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con el contratista en desarrollo del objeto, durante el plazo de ejecución establecido.
10. Que NEX COMPUTER SAS - EN REORGANIZACIÓN, con NIT 830.110.570-1, representada legalmente por URIEL ROMAN CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía núm.79.34.344 y QUANTYC SAS, con NIT 901.387.835-2, representada legalmente por JUAN DAVID ROMAN NIETO, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.020.821.263, se suscribió el 26 de abril de 2024 el "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS" de la Orden de compra 123185-Contrato 186-SG-2023.

En el documento privado mención, NEX COMPUTER SAS - EN REORGANIZACIÓN (Cedente), cedió y transfirió en forma expresa e irrevocable el ciento por ciento (100 %) de los derechos económicos derivados de la Orden de compra 123185-Contrato 186-SG-2023 a QUANTYC SAS (CESIONARIO).

11. Que de acuerdo con la cláusula cuarta del "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS", NEX COMPUTER SAS - EN REORGANIZACIÓN (Cedente), manifiesta que NO ha cedido con anterioridad



ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA ORDEN DE COMPRA 123185-CONTRATO 186-SG-2023

los derechos económicos de contenido patrimonial que se deriven del Contrato, y que sobre los mismos no pesa ninguna medida de embargo judicial o administrativa.

12. Que la supervisión el 14 de mayo de 2024, aprobó mediante Oficio No. 00116-GNTID-SAF-2024 llevar a cabo la cesión de derechos económicos de la Orden de Compra 123185-Contrato 186-SG-2023, teniendo en cuenta que se recibieron los bienes a satisfacción y que el contratista (NEX COMPUTER SAS - EN REORGANIZACIÓN) cumplió con las obligaciones pactadas, tal y como consta en el Informe que suscribirá el supervisor del Contrato.

En consecuencia, indicó que nace la obligación de pago a cargo del Instituto Nacional de medicina Legal y ciencias Forenses y solicitó a la Secretaria General dar trámite a la cesión de derechos económicos derivados de la Orden de compra 123185-Contrato 186-SG-2023.

13. Que de conformidad a la Cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, se estableció la facultad del proveedor para ceder los derechos económicos que se deriven de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco, así:

“Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.” (Negrita fuera de texto)

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, no pueden cederse sin la previa autorización escrita de la entidad contratante.
15. Que, frente a la cesión de derechos económicos, la Ley 80 de 1993, no realiza previsión alguna sobre el particular, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado conforme la remisión expresa realizada por el artículo 13 ibidem. En consecuencia, se procede la remisión a la normatividad prevista en esta materia por el Código Civil y el Código de Comercio.



**ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS
DERIVADOS DE LA ORDEN DE COMPRA 123185-CONTRATO 186-SG-2023**

16. Que el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo contencioso administrativo - Sección tercera - Subsección C, con Consejero ponente: Enrique Gil Botero, el 25 de abril de 2012, con radicación número: 25000- 23-26-000-1994-09759-01(20817), señaló que "(...) *En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la negocial (...). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...). La cesión de crédito solo transfiere el cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda.(...)*".
17. Que Colombia Compra Eficiente emitió el 17 de abril de 2017 concepto No. 4201714000004797 sobre la cesión derechos económicos e indicó que "(...) *en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal (...)*".
18. Que, analizadas la normas y revisados los documentos aportados por el CEDENTE, NEX COMPUTER SAS - EN REORGANIZACIÓN, se ha concluido que es viable aceptar de la cesión de los derechos económicos derivados de la Orden de compra 123185-Contrato 186-SG-2023, en favor de QUANTYC SAS.
19. Que, para la elaboración de la presente acta por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos económicos, se tuvo en cuenta la documentación existente en la Orden de compra 123185-Contrato 186-SG-2023, así como los siguientes anexos, los cuales hacen parte integral: i) Informe de Supervisión, ii) Garantía inicial y sus anexos expedidos para la cobertura del riesgo debidamente aprobadas y vigentes, iii) "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS", iv) Oficio 00116-GNTID-SAF-2024, suscrito por la supervisión y por el cual aprobó llevar a cabo la cesión de derechos económicos de la Orden de Compra 123185-Contrato 186-SG-2023 y solicitó a la Secretaria General llevar a cabo la misma, v) Certificados de existencia y representación legal y Registros único de Proponentes – RUP, copias de la cédula de ciudadanía de los representantes legales, copias del RUT y certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de NEX COMPUTER SAS - EN REORGANIZACIÓN (Cedente) y QUANTYC SAS (CESIONARIO), vi) Verificación de los antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios y consulta de medidas correctivas y vii) Certificación de la cuenta bancaria de QUANTYC SAS;
20. Que, por lo expuesto, la Secretaria General procede en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la cesión de derechos económicos derivados de la Orden de compra 123185-Contrato 186-SG-2023, realizada entre NEX COMPUTER SAS - EN REORGANIZACIÓN, con NIT 830.110.570-1, representada legalmente por URIEL ROMAN CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía núm.79.34.344, en calidad de CEDENTE y QUANTYC SAS, con NIT 901.387.835-2, representada



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Secretaría General

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS
DERIVADOS DE LA ORDEN DE COMPRA 123185-CONTRATO 186-SG-2023

legalmente por JUAN DAVID ROMAN NIETO, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.020.821.263, en calidad de CESIONARIO y por el valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.350.407.419.92) MONEDA CORRIENTE; el mencionado valor deberá consignarse en la cuenta corriente No. 059-03862-0 del Banco AV Villas; lo anterior se efectúa de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente acta.

PARÁGRAFO PRIMERO. La aceptación y autorización de la cesión implica que se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas contractuales de índole presupuestal, así como las fechas y condiciones de pago establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III CCE-280-AMP-2021.

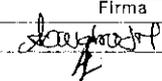
PARÁGRAFO SEGUNDO. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no adquiere vínculo o relación jurídica contractual alguna con el cesionario QUANTYC SAS, por lo tanto, todas las obligaciones derivadas de la Orden de Compra 123185-Contrato 186-SG-2023 corresponden al cedente NEX COMPUTER SAS - EN REORGANIZACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: Remitir copia de la presente acta por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos económicos y de los anexos que hacen parte integral del presente documento al Grupo Nacional de Gestión Presupuestal, al Grupo Nacional de Gestión Financiera y al Grupo Nacional de Gestión de Tesorería del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para su conocimiento y los fines pertinentes a que haya lugar, para efectos del pago de la cesión de derechos económicos derivados de la Orden de compra 123185-Contrato 186-SG-2023.

CLÁUSULA TERCERA: Informar NEX COMPUTER SAS - EN REORGANIZACIÓN a la Agencia Nacional Colombia de Compra Eficiente, la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.

En constancia, firman en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de mayo de 2024.


SANDRA JABER MARTÍNEZ
Secretaría General

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|---|------------|
| Elaboró | Sandra Liliana Martínez Chaparro – Profesional Especializado GNGEC. |  | 31/05/2024 |
| Revisó | Marly Faisuly Zuluaga Correa - Coordinadora GNGEC. | | |
| Elaboró y Revisó | Alexandra Amaya San Miguel – Asesora DG - Secretaria General. | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |

